

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------------|---|
| AUTO: | 537 |
| RADICADO: | 050013110004 2019 00050400 |
| PROCESO: | RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS |
| ORIGEN: | COMISARÍA DE FAMILIA NARIÑO – ANTIOQUIA |
| MENOR DE EDAD: | NELSON ESTIVEN MORALES RIVERA |
| DECISIÓN: | SENTENCIA PROFIERE MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS |

Conforme a lo solicitado en el escrito anterior por la oficina de control interno disciplinario del ICBF, líbrese oficio informando que en este despacho se tramitó el proceso de la referencia, en el cual se profirió sentencia en septiembre 18 de 2019, y luego se remitieron las diligencias al Centro Zonal Noroccidental del ICBF a efectos de realizar el correspondiente seguimiento y por tanto no es posible remitirles la copia física de las actuaciones adelantadas, toda vez que el proceso se remitió físicamente en su integridad, y dado que en ese momento no se había iniciado el proceso de digitalización, tampoco se cuenta con medio magnético, por tanto, cualquier solicitud deberá elevarla directamente al centro zonal referido.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------|---|
| OFICIO: | 312 |
| RADICADO: | 050013110004 2019 00050400 |
| PROCESO: | RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS |
| ORIGEN: | COMISARÍA DE FAMILIA NARIÑO – ANTIOQUIA |
| MENOR DE EDAD: | NELSON ESTIVEN MORALES RIVERA |
| DECISIÓN: | SENTENCIA PROFIERE MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS |

Doctora:
ADRIANA CHAPARRO A.
Abogada contratista
Oficina de Control Interno Disciplinario ICBF
solicitudesconinterd@icbf.gov.co

2

Con la presente le informo que en el radicado de la referencia, este Despacho dispuso oficiarle en respuesta a su oficio 0279/2021 de marzo 25 de 2021, informando que en este despacho se tramitó el proceso de la referencia, en el cual se profirió sentencia en septiembre 18 de 2019, y luego se **remitieron las diligencias al Centro Zonal Noroccidental del ICBF** a efectos de realizar el correspondiente seguimiento y por tanto no es posible remitirles la copia física de las actuaciones adelantadas, toda vez que el proceso se remitió físicamente en su integridad, y dado que en ese momento no se había iniciado el proceso de digitalización, tampoco se cuenta con medio magnético, por tanto, cualquier solicitud deberá elevarla directamente al centro zonal referido.

Para cualquier otra comunicación de su parte a este Juzgado al respecto, favor citar el radicado 050013110004 2019 00504 00 o comunicarse con el Tel: 301-650-21-22.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
Secretario

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famedi@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

| |
|---|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

3